CONTRATO VAD 835 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
CONTRATISTA:	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S
NIT:	830.067.414-5
RREPRESENTANTE LEGAL/ GERENTE	NELSON ENRIQUE LÓPEZ VARGAS
C.C.	79.140.007
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS COMPRESORES KAESER SM15 DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE SOLDADURA “CIDES” Y AIRTOWER 7.5 DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ “LIDA”, DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.
VALOR TOTAL:	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($18.397.262), IVA INCLUIDO.
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II, EL CUAL SE HARÁ EFECTIVO UNA VEZ SEA LEGALIZADO EL PRESENTE CONTRATO Y SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVIOS AL INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.554.332, actuando en calidad de delegada por el señor rector para la celebración del presente contrato, según resolución rectoral número 215 del 02 de abril de 2018, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT 890.980.153-1, Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de

julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN**, de una parte, y el señor **NELSON ENRIQUE LÓPEZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.140.007, en calidad de Gerente y representante legal de **KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S** con NIT 830.067.414-5, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** de la otra parte, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Servicio de mantenimiento preventivo de los compresores KAESER SM15 del Centro de investigación y desarrollo de soldadura "CIDES" y AIRTOWER 7.5 del Laboratorio de Investigación y Diagnóstico Automotriz "LIDA", de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE. Para establecer el alcance del objeto del contrato, las Partes acuerdan que éste incluye todos los ítems relacionados en la oferta No. 87396155 de fecha siete (07) de enero de 2026, la que para todos los efectos legales y contractuales se entiende formar parte integral del presente contrato, como Anexo I

Las horas de trabajo de cada uno de los equipos, nos indican la rutina de mantenimiento la cual se debe llevar a cabo, en el caso del compresor airtower 7.5 tenemos 405 horas (ver Figura 2)



FIGURA 2 HORAS DE TRABAJO COMPRESOR KAESER DE TORNILLO AIRTOWER 7.5C

Por las horas de trabajo del Compresor Kaeser de Tornillo Airtower 7.5C, se ha determinado que se requiere la rutina de mantenimiento tipo A. la cual comprende las siguientes actividades:

1. Revisión y ajuste Gabinete Eléctrico.
2. Cambio esteras filtrantes gabinete eléctrico
3. Cambio estera filtrante aire refrigeración

4. Cambio elemento filtrante de aire.
5. Cambio filtro aceite.
6. Revisión y cambio de los rodamientos del motor del ventilador y motor principal (esto debido a los años de uso del compresor)

Equipo	Compresor Kaeser de Tornillo Airtower 7.5C
Horas de trabajo (h)	405
Tipo de mantenimiento requerido	Preventivo Rutina Tipo A
Actividades principales	● Revisión y ajuste del gabinete eléctrico. ● Cambio de esteras filtrantes del gabinete eléctrico. ● Cambio de estera filtrante de aire de refrigeración. ● Cambio del elemento filtrante de aire. ● Cambio del filtro de aceite. ● Revisión y cambio de los rodamientos del motor del ventilador y motor principal (esto debido a los años de uso del compresor).
Repuestos e insumos asociados	rutina tipo A, mantenimiento anual - Drenador. Incluye repuestos: Correa V-RIBBED BELT, rodamientos, aceite sintético S-460 y filtro.

En el caso del compresor KAESER sm15 11753 horas (ver Figura 3).



FIGURA 3 HORAS DE TRABAJO COMPRESOR KAESER DE TORNILLO SM 15 T

Según lo anterior y conforme a la oferta el compresor requiere una rutina de mantenimiento tipo C, que abarca los siguientes ítems:

1. Revisión y ajuste Gabinete Eléctrico.
2. Cambio esteras filtrantes gabinete eléctrico
3. Cambio estera filtrante aire refrigeración
4. Cambio elemento filtrante de aire.
5. Cambio filtro aceite.
6. Cambio cartucho separador de aceite.
7. Cambio Aceite KAESER (Sintético S-460).
8. Cambio de unidad de servicio de drenaje.
9. Cambio rodamientos del motor del ventilador y motor principal. (el cambio de rodamientos se realiza después de las 12.000 mil horas de trabajo).
10. Correa accionamiento
11. Cambio de Kit Mto. Pres Minima / RPM
12. Cambio Kit Mto. Valv. Admisión
13. Cambio Kit Mto. Valv. Combinada
14. Cambio Kit Mto. Valv. Despresurización

Resumen de repuestos e Insumos:
- **Compresor de Tornillo SM 15 T:** Correa de accionamiento V-ribbed belt 5PK 925
- **Compresor de Tornillo Airtower 7.5C:** Aceite sintético S-460, Change frame, Correa de accionamiento V-ribbed belt 5PKE 768/759, Rodamiento de bolas 1 CO6298300010, Rodamiento de bolas 1 CO6000900030.

Equipo	Compresor Kaeser de Tornillo SM15T
Horas de trabajo (h)	11.753
Tipo de mantenimiento requerido	Preventivo , rutina tipo C

Actividades principales	• Revisión y ajuste Gabinete Eléctrico. • Cambio esteras filtrantes gabinete eléctrico • Cambio estera filtrante aire refrigeración • Cambio elemento filtrante de aire. • Cambio filtro aceite. • Cambio cartucho separador de aceite. • Cambio Aceite KAESER (Sintético S-460). • Cambio de unidad de servicio de drenaje. • Cambio rodamientos del motor del ventilador y motor principal. (el cambio de rodamientos se realiza después de las 12.000 mil horas de trabajo). • Cambio correa accionamiento • Cambio Kit Mto. Pres Mínima / RPM • Cambio Kit Mto. Valv. Admisión • Cambio Kit Mto. Valv. Combinada • Cambio Kit Mto. Valv. Despresurización
Repuestos e insumos asociados	Aceite sintético S-460, Change frame, Correa de accionamiento V-ribbed belt 5PKE 768/759, Rodamiento de bolas 1 CO6298300010, Rodamiento de bolas 1 CO6000900030.

Cronograma de Mantenimiento:
Una vez realizado el mantenimiento preventivo inicial en su totalidad, el cual se ejecutará en una (1) visita, se programarán dos (2) revisiones posteriores de inspección por estación, a cargo de la empresa.

Dichas visitas de inspección, que serán definidas mediante un cronograma establecido al inicio del contrato, consistirán en la verificación de la correcta operación de todos los equipos del sistema y de sus parámetros de funcionamiento. Las visitas de mantenimiento general corresponderán a aquellas intervenciones en las que se realizarán actividades como el cambio de cartucho separador, aceite, filtro de aceite y filtro de aire, así como la revisión de válvulas, mantenimiento eléctrico y limpieza general del sistema.

Para efectos de la definición del alcance del objeto contractual, las Partes acuerdan que éste comprende todos los ítems relacionados en la oferta No. 87396155 de fecha siete (7) de enero de 2026, la cual se entiende formar parte integral del presente contrato como Anexo I, para todos los efectos legales y contractuales.

PARAGRAFO 2: ACTIVIDADES Y LABORES CONCRETAS A CARGO DE EL CONTRATISTA. El servicio de mantenimiento preventivo que se contrata por este documento, compromete a EL CONTRATISTA a la ejecución de las siguientes tareas:
1. Realizar las actividades descritas en el Anexo I.
2. Elaborar y someter a la aprobación un Plan de Actividades de Mantenimiento Preventivo en el Convenio de Servicio, así como ejecutar este convenio de servicio, de modo que el equipo se mantenga conservado mediante la realización de revisión y reparación que garanticen buen funcionamiento. El mantenimiento preventivo se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento.
3. Prever y anticipar la presencia de fallas y de deficiencias del equipo.
4. Toda actividad que esté orientada a impedir la desvalorización o la pérdida de funcionalidad del equipo.
5. Realizar las visitas de inspección rutinarias de mantenimiento señaladas en el convenio, las cuales se deberán registrar en informes escritos de visitas con las recomendaciones técnicas necesarias, tendientes a optimizar el sistema de operación de los equipos, los cuales serán entregados al personal asignado de EL CONTRATANTE. En las visitas de inspección, EL CONTRATISTA se obliga a verificar la correcta operación del sistema de los equipos y sus parámetros de funcionamiento.
6. Brindar soporte y asesoría técnica a EL CONTRATANTE durante toda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE **($18.397.262)**, IVA INCLUIDO.

ITEMS	CONDICIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO

1	**Estación 1:** Servicio de mantenimiento preventivo estación 1, comprende: compresor SK 15T - rutina tipo C, tanque pulmón 500 a 900 Litros y Mantenimiento anual - Drenador. Incluye repuestos: Correa V-RIBBED BELT	1	$ 15.459.884,00	$ 2.937.378,00	$ 18.397.262
2	**Estación 2:**Servicio de mantenimiento preventivo estación 2, comprende: compresor Airtower 7,5 C - rutina tipo A, mantenimiento anual - Drenador. Incluye repuestos: Correa V-RIBBED BELT, rodamientos, aceite sintético S-460 y filtro.				
SUBTOTAL					$ 15.459.884,00
VALOR TOTAL IVA					$ 2.937.378,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					$ 18.397.262,00

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. Se realizará un Único Pago de acuerdo con la realización de los Servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, dicho pago será efectivamente entregado en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta a los 30 días posteriores de su presentación, siempre y cuando el PAC se encuentre disponible, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación de Factura la cual debe ser enviada al correo electrónico facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co.

b) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

c) Constancia de cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).

d) Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el SECOP II al igual que los informes que le aplique.

e) La evidencia o pantallazo del inicio en SECOP II El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

Para el presente objeto se realizarán las siguientes deducciones y retenciones:

- Rte fte del 4%
- Reteiva del 15%
- Rte ICA del 1.8 por mil
- Tasa pro deportes del 1.3%
- Estampilla casa justicia familiar del 2%

Y demás retenciones que por ley apliquen al momento del pago

Como requisito previo para la autorización de cada factura, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según aplique etc.), acompañado de la copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y de la tarjeta profesional de quien certifique.

PARÁGRAFO 1. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente**.**
PARÁGRAFO 2. REPORTE DE CUENTA BANCARIA. El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN.
PARÁGRAFO 3. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.
PARÁGRAFO 4. CESIÓN DERECHOS ECONÓMICOS. En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar

los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución de este contrato será desde el inicio de ejecución en SECOP II, el cual se hará efectivo una vez sea legalizado el presente contrato y se cumplan con los requisitos previos al inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026. Nota: El contratista deberá dentro del plazo de ejecución, hacer la entrega de un certificado o documento en el que se acredite el derecho de uso y/o actualización.

PARÁGRAFO. El contratista deberá dentro del plazo de ejecución, hacer la entrega de un certificado o documento en el que se acredite el derecho de uso y/o actualización.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.
PARÁGRAFO. Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de dos (2) días calendario para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. El precio ofertado por el proponente deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, distribución, transporte, prestaciones sociales, derechos laborales, y es obligación exclusiva de los oferentes cerciorarse y calcular todas las variables, por lo tanto, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO no será responsable de reclamaciones que tengan que ver con los elementos descritos.

2. El mantenimiento deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio de necesidades; en caso de inconformidad con los mantenimientos solicitados, deberán tomarse las medidas necesarias en un plazo no mayor a los 5 días hábiles siguientes, a partir de la fecha de reclamación, realizada por el supervisor del contrato.

3. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones señaladas por la Institución y en la propuesta económica presentada por el contratista.

4. Los mantenimientos deberán ser realizados en la Institución Universitaria Pascual Bravo Calle 73 No. 73A – 226 entre el horario de 8:00 a.m. y 5:00 p.m., previa notificación por correo electrónico con la supervisión o quien haga sus veces.

5. Mantener debidamente informado al Supervisor del contrato de la Institución Universitaria Pascual Bravo sobre los avances, logros y dificultades presentados durante la ejecución del mismo, con el fin de tomar las acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del proceso.

6. Cumplir con las obligaciones laborales y prestacionales de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano.

7. Entregar informes (un informe por ambas máquinas) que evidencien las actividades realizadas y las obligaciones que tiene como contratista y cargarlos en SECOP II.

8. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.

9. Suscribir en conjunto con el Supervisor las actas que se requieran durante la ejecución del contrato.

10. Mantener fijos los precios ofrecidos y pactados, durante la ejecución del contrato.

11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta **(ANEXO 1 OFERTA CONVENIO 87396155 de fecha 07 de enero de 2026)**

12. Entregar al supervisor o al apoyo a la supervisión el cronograma para el desarrollo de los mantenimientos.

13. Elaborar y someter a la aprobación un Plan de Actividades de Mantenimiento Preventivo en el Convenio de Servicio, así como ejecutar este convenio de servicio, de modo que el equipo se mantenga conservado mediante la realización de revisión y reparación que garanticen buen funcionamiento. El mantenimiento preventivo se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento.

14. Desarrollar las actividades de mantenimiento acorde a los protocolos y manuales del fabricante, de esta manera prever y anticipar la presencia de fallas y de deficiencias del equipo, así como ejecutar toda actividad que esté orientada a impedir la desvalorización o la pérdida de funcionalidad del equipo.

15. Realizar las visitas de inspección rutinarias de mantenimiento señaladas en la oferta **(Anexo 1)**, las cuales se deberán registrar en informes escritos de visitas con las recomendaciones técnicas necesarias, tendientes a optimizar el sistema de operación de los equipos, los cuales serán entregados al personal asignado de EL CONTRATANTE. En las visitas de inspección, EL CONTRATISTA se obliga a verificar la correcta operación del sistema de los equipos y sus parámetros de funcionamiento.

16. Brindar soporte y asesoría técnica a EL CONTRATANTE durante la vigencia 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, independientemente del plazo de ejecución del mismo.

17. Brindar la garantía según propuesta económica sobre los equipos intervenidos.

18. Los repuestos que se relacionan en la oferta, se deben encuentran libres de toda limitación al dominio, además

19. La garantía que brinda la empresa debe cubrir los defectos de fabricación y correcto funcionamiento por el término de 3 meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del servicio realizado.

20. Otorgar garantía directa de los servicios de mantenimiento durante los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de recibido de los servicios a satisfacción por el Cliente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA AL INICIO DEL CONTRATO FRENTE AL SG-SST

1- Personas naturales sin personal a cargo: deberá presentar acta juramentada de no obligación de implementación del SG-SST (Anexo del pliego de condiciones o invitación pública) y planilla de seguridad social.
2- Persona jurídica y/o persona natural con personal a cargo, deberá aportar:

- Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.
- Seguridad social: Enviar seguridad social vigente en el nivel correspondiente.
- Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo al número de trabajadores y a la

clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.

- Aportar certificados de aprobación curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista o entidad con vigencia menor a tres (3) años.
- Inducción de SG-SST: Para llevar a cabo la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el contratista debe enviar una solicitud de asignación al correo electrónico sst@pascualbravo.edu.co. Es necesario adjuntar el formato "Control de Ingreso" debidamente diligenciado.

OBLIGACIONES DE INICIO EN EL MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS (EN CASO DE APLICAR)

1. Enviar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de los productos químicos (ficha de datos de seguridad), cumpliendo con las 16 secciones y en idioma español. Fecha de elaboración o revisión no mayor a 5 años en el idioma español de los siguientes productos químicos.

2. Los envases de las sustancias químicas a ser suministradas, deben contar con el etiquetado bajo la Resolución 773/2021 “Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química”

3. Sensibilización y entrenamiento de las personas que van a manipular las sustancias, cuando estas sean inflamables, tóxicas, explosivas corrosivas e inflamables (para el caso de las explosivas, debe contar con certificado de indumil).

OBLIGACIONES PARA ENERGÍAS PELIGROSAS (Solo en caso de que aplique**)**

- Listado de personal técnico (Nombre, apellidos, tipo documento, número de identificación, clase de certificado).
- Programa de energías peligrosas de acuerdo a los lineamientos del RETIE.
- Matriz de los Sistemas y Elementos de Protección Personal para trabajos con electricidad a utilizar (certificación, fecha de fabricación, marca).
- Copia del formato del permiso para trabajos con energías peligrosas.
- Procedimiento de aseguramiento de energías peligrosas.
- Listado de los equipos y herramientas eléctricas a utilizar.
- Certificados de las herramientas y equipos eléctricos a utilizar.

- Registro de capacitación/entrenamiento de bloqueo/etiqueta, seguridad eléctrica y entrenamiento en respuesta a emergencias (liberación de contacto).

OBLIGACIONES PARA TRABAJOS EN CALIENTE (Solo en caso de que aplique**)**

- Procedimiento para trabajos en caliente.
- Constancia de capacitación para trabajos en caliente.
- Formato del permiso para trabajos en caliente a utilizar.
- Matriz de elementos de protección personal para trabajos en caliente.
- Documento que describa el responsable como vigía o guardia de incendio quien debe permanecer en servicio activo continuo en el lugar mientras se realiza el trabajo en caliente y durante los treinta minutos después de terminado el mismo, para detectar y extinguir cualquier tipo de fuego.

OBLIGACIONES PARA SUSTANCIAS QUÍMICAS (Solo en caso de que aplique)

- Inventario de sustancias químicas que van a utilizar en la labor.
- Adjuntar las FDS de los productos químicos (ficha de datos de seguridad), cumpliendo con las 16 secciones y en idioma español con fecha de elaboración o revisión de las FDS no mayor a 5 años.
- Etiquetado de productos químicos conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), de acuerdo con la Resolución 773 de 2021. Todos los envases utilizados para el almacenamiento y disposición de productos químicos deben estar debidamente etiquetados. (Verificación en campo)
- Procedimiento de manejo y disposición de residuos peligrosos. (que describa paso a paso cómo actuar en caso de derrames de residuos peligrosos.)
- Inventario del kit de derrames, (Listado detallado de los elementos que componen el kit).
- Certificado de disponibilidad del kit (Declaración firmada por el responsable de la empresa, indicando que el kit está operativo, completo y disponible durante toda la ejecución del contrato.)

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. LA INSTITUCIÓN se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.

2. Efectuar el pago estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.

3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual, dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

4. Presentar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

6. Realizar la revisión del funcionamiento del servicio prestado y solicitar de forma inmediata o desde el momento en que se tiene conocimiento los problemas o inconsistencias con el servicio.

7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

- **CUMPLIMIENTO:** Cubrirá a la Institución los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y un (01) año más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

- **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** De la calidad del servicio: Cubrirá al Pascual Bravo por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizando que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el Equivalente al 15% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su duración y un (1) año más.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se compromete a brindar las condiciones de calidad en la prestación del servicio de mantenimiento según las condiciones establecidas en la oferta, ello es una garantía de mano de obra de tres (3) meses contados a partir de la visita técnica y una garantía para repuestos de tres (3) meses contados a partir su instalación o las horas de uso establecidas para el producto, lo que primero ocurra. EL CONTRATISTA reemplazará, reparará o modificará a su criterio, sin ningún recargo para EL CONTRATANTE, todo y cualquier producto o repuesto objeto de la venta y que presente defecto comprobado de fabricación o funcionamiento y corregirá o realizará de nuevo los servicios que se compruebe fueron ejecutados de forma inadecuada, dentro del plazo referido.

PARÁGRAFO 2. La garantía no abarca el desgaste normal de los productos o equipos, ni los daños causados por EL CONTRATANTE o terceros, especialmente los derivados de operación indebida o negligente, mantenimiento o almacenaje inadecuados, operación anormal o en desacuerdo con las especificaciones técnicas, obras civiles mal terminadas, mala calidad de las bases en que asientan o influencias de naturaleza química, electroquímica, eléctrica o atmosférica. Quedan excluidas de responsabilidad por defectos las partes o piezas consideradas como de consumo o de fácil deterioro. La responsabilidad del CONTRATISTA se restringe exclusivamente al reemplazo, reparación o modificación del producto, equipo o repuesto. En ningún evento el CONTRATISTA responderá por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante o pérdidas de facturación.

PARÁGRAFO 3. EL CONTRATANTE se obliga a examinar debidamente todos los servicios del CONTRATISTA inmediatamente después de la entrega de los mismos. En caso de reclamación de EL CONTRATANTE durante el periodo de garantía y que ésta sea aceptada, EL CONTRATISTA corregirá o realizará de nuevo los servicios que se compruebe fueron ejecutados de forma inadecuada, dentro de los siguientes quince (15) días contados a partir de la fecha de aceptación del reclamo.

PARÁGRAFO 4. La garantía se extinguirá, independientemente de cualquier aviso, si EL CONTRATANTE sin anuencia previa escrita del CONTRATISTA, hace o manda hacer por terceros, eventuales modificaciones o reparaciones en el producto o equipo que presente en el futuro defecto o servicio inadecuadamente ejecutado.

PARÁGRAFO 5: El CONTRATISTA deberá constituir las garantías de seguro a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y entregarlas al CONTRATANTE, con la constancia de pago del valor de prima correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente a la institución, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que la institución le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la institución, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que el contratista le cause a la institución podrán hacerse efectivos en forma separada.
PARÁGRAFO. Para la imposición de las multas, LA INSTITUCIÓN dará aplicación al debido proceso, a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento total y/o parcial del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Institución, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA,** y los que implique para **LA INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1954** del 30 de enero de 2026, expedido por la Dirección financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REPERCUSIONES LABORALES. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. LA INSTITUCIÓN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. La SUPERVISIÓN del presente contrato estará a cargo de la **LÍDER DE PROGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE MECÁNICA** o quien haga sus veces, el cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.
PARÁGRAFO 1. El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo.
PARÁGRAFO 2. El Supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la Institución. Adicionalmente, autoriza para que la Gestión Financiera de la Institución, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en

ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá cederse total o parcialmente los derechos y obligaciones, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de la Institución Universitaria Pascual Bravo, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN. En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral, de 6 Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los prejuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación. En todo evento, derivado del presente contrato e imputable al CONTRATISTA, la responsabilidad del CONTRATISTA será hasta un 100% del valor del contrato (límite de responsabilidad), salvo eventos de dolo

o culpa grave en los cuales la responsabilidad por ley será plena. Las partes entre sí una frente a la otra no serán responsables por lucro cesante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: En concordancia con la circular externa 0170 de 2002 expedida por la DIAN, Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), Resolución 285 de 2007, decreto 2883 de 2008 y demás normas concordantes para el desarrollo de operaciones de comercio exterior, las partes declaran: a) Los recursos destinados para el presente contrato de mantenimiento no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. b) No se admitirá que terceros efectúen en nombre de las partes, individual o conjuntamente consideradas, operaciones de comercio exterior con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni se efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado:
1) Por ejecución del objeto.
2) Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones.
3) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
4) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
5) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término determinado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2077, los cuales serán contados a partir de la terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:
a) OFERTA CONVENIO 87396155 del 07 de enero de 2026.
b) Certificado de Disponibilidad.
c) Estudios previos y anexos.
d) Compromiso Presupuestal.
e) Propuesta presentada por el Contratista.
f) Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO. Para todos los efectos se fija como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para constancia se firma el presente contrato en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

Firmado electrónicamente en SECOP II

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Vicerrectora Administrativa

NELSON ENRIQUE LÓPEZ VARGAS
Representante legal / Gerente
KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S

INSTITUCIÓN

CONTRATISTA

Elaboró: Andrea Jaramillo Molina - Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica